



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2012.  
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, veintisiete de febrero de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 11235. Conste.

México, Distrito Federal, veintisiete de febrero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro** con fundamento en los artículos 4°, párrafos primero y tercero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la **personalidad** que ostenta, de conformidad con las documentales que al efecto exhibe, **rendiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de dicha entidad federativa**; por designados los **estrados** de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones y como **autorizados** para tales efectos a las personas que menciona; asimismo, por designado **delegado** y por exhibidos los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

Con copia del oficio de cuenta, **dése vista a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2012.**

Por otra parte, toda vez que el Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, en su escrito mediante el cual rindió el informe solicitado al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, no acompañó copia certificada de su nombramiento, con apoyo en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria de la materia, **requiérasele** para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dicha documental; apercibido de que si no cumple con lo solicitado, se resolverá con los elementos que obren en autos.

Finalmente, visto el estado procesal que guarda esta acción de inconstitucionalidad y toda vez que obran en autos los informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

